



SERVICIO OFICIAL  
DE DIFUSION  
RADIOTELEVISION Y  
ESPECTACULOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Lunes 28 de agosto de 2006

## SOLICITADA

### DEL SODRE A LA OPINIÓN PÚBLICA

A partir de marzo de 2005 la nueva Dirección General de la Radiodifusión Nacional del SODRE, con la aprobación del Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, y el apoyo del Consejo Directivo del SODRE, ha puesto en marcha un Proyecto de Recuperación y Relanzamiento de las Emisoras del Instituto (CX6-650 AM; CX26-1050 AM; CX38-1290 AM; 97.1 FM y sus repetidoras Colonia, Maldonado y Rocha) lo cual ha implicado la recuperación edilicia y readecuación de espacios, la introducción de tecnología radial de última generación, capacitación del personal, y el diseño integral de nuevas programaciones, especialmente en dos de ellas (CX26-1050 AM y CX38-1290 AM), contratando reconocidos profesionales del periodismo y de la música nacional para la conducción de las mismas.

Frente al manejo público que se ha hecho en las últimas semanas de informaciones y documentos vinculados al proceso antes reseñado, por parte de algunos Medios de prensa, de radio y de televisión, se impone la necesidad de informar a la Opinión Pública lo siguiente:

- 1) Que todos los periodistas, comunicadores, artistas y técnicos contratados a la fecha para tales efectos, lo fueron en cumplimiento estricto de lo establecido por el Artículo 319 de la Ley N° 17.296, del 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el Artículo 234 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005, y literal “j” del Artículo 429 de la Ley N° 15.903 del 10 de noviembre de 1987, en donde se habilita al Ministerio de Educación y Cultura y el SODRE a contratar “*artistas, docentes, técnicos en radio y televisión, espectáculos, periodistas en radio y televisión y gestores de proyectos culturales*” en régimen de cachet artístico.
- 2) Que estos tipos de contrataciones son “*de carácter transitorio y no darán derecho a adquirir la calidad de funcionario público*”(…)“*pudiendo la Administración disponer en cualquier momento su rescisión*”(…).
- 3) **Que ninguna norma, reglamento o disposición establece la necesidad de realizar concurso o prueba alguna para contratar bajo esta modalidad**, así como tampoco límites ni parámetros para el monto de las retribuciones de los contratados, salvo la disponibilidad de recursos.

- 4) No obstante, en el caso de periodistas y técnicos, se consideró oportuno realizar un llamado abierto a presentación de currículos y méritos en el caso de los primeros (julio de 2005) y una prueba de suficiencia en el caso de los segundos (junio 2006).
- 5) Que, en consecuencia, **todos los contratos realizados se encuentran dentro de la más estricta legalidad y procedencia**, respaldados por los recursos necesarios para realizarlos, además de la solvencia profesional acreditada y reconocida en cada uno de ellos.
- 6) La documentación correspondiente a la solicitud de estos contratos, su aprobación y trámite administrativo, constituyen una documentación pública no secreta que, sin embargo, se inscribe dentro de los límites de la reserva que establecen y dictan la decencia, las buenas costumbres y la salvaguarda de la intimidad a que tiene derecho todo ciudadano dentro de la ley y de la actuación correcta.

<b>Nelly Goitiño</b>	<b>Fernando Condon</b>	<b>Cristina Fernández</b>	<b>Sergio Sacomani</b>
<i>Presidenta</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Consejera</i>	<i>Director</i>